

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000531-2026 DE MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 27 de noviembre de 2025, a la sociedad DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S con Nit 901257813-3, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-000074-2026, del 11 de febrero de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S, siendo la primera visita en dicha entidad en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S estaba localizada en el barrio Manga sobre la avenida California #26 – 117, la cual se trasladó al barrio Pie del Cerro con calle 29b #17 – 109 dentro del centro comercial Portal San Felipe en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. con coordenadas geográficas 10°25'13" N – 75°32'21" O.



Ilustración 1. Satelital DERMATO'S S.A.S, Google Maps

3. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

Evaluación RH1 enero – octubre de 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL PELIGROSOS (kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (kg)	Análisis patológicos (kg)	Cortopunzantes (kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos colorantes (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
ENERO	11,80	-	0,50	-	-	-	-	-	-	12,30
FEBRERO	12,80	-	0	-	-	-	-	-	-	12,80
MARZO	12,30	-	0	-	-	-	-	-	-	12,30
ABRIL	8,10	-	0	-	-	-	-	-	-	8,10
MAYO	8,70	-	1	-	-	-	-	-	-	9,70
JUNIO	12	-	0	-	-	-	-	-	-	12
JULIO	12,20	-	0	-	-	-	-	-	-	12,20
AGOSTO	14,80	-	0	-	-	-	-	-	-	14,80
SEPTIEMBRE	15,50	-	0	-	-	-	-	-	-	15,50
OCTUBRE	11,20	-	0	-	-	-	-	-	-	11,20
TOTAL	119,4	-	1,5	-	-	-	-	-	-	120,9
PROM. MÓVIL (últimos 6 meses, Resol. 591 de 2024)										12,56

Tabla 1. Cantidades de residuos peligrosos en kg generados en DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S enero – octubre de 2025

Con base a la información presentada en el consolidado mensual del formato RH1 en la tabla 1, se tiene las cantidades totales de residuos o desechos peligrosos de lo que hasta el mes de octubre se generó en 2025 en DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S, se lleva un acumulado de residuos peligrosos con un total de 120,9kg y un promedio móvil de los últimos 6 de 12,56kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 27 de noviembre de 2025 a las 9:45 horas se realizó visita a la gestión externa a DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S identificada con NIT 901257813 - 3 con código CIU No. Q8629 que se refiere a otras actividades de atención a la salud humana. Fue atendida por la señora Andry Marchena como asistente administrativa de la entidad, quien mencionó que se prestan los servicios de consulta externa y especialidad dermatológica y procedimientos menores.

• MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS

Durante la visita se evidenció que DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (blanco o negro).

Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa gestora PACARIBE S.A.S ESP 3 veces por semana.

• MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con base al consolidado mensual del formato RH1 presentado en la visita los residuos peligrosos generados en DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S son de tipo infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardián de seguridad, mientras que los biosanitarios son dispuestos en bolsas plásticas rojas dentro de canecas del mismo color.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades se evidenció que se encuentra en un área definida y que, aunque está dentro del inmueble no está al alcance de los usuarios por lo que permanece con seguro. La puerta tiene señalización de riesgo biológico y personal autorizado. Posee un muro y tres canecas; una para residuos peligrosos y dos para ordinarios todas en buen estado, pero no tienen división entre las mismas. Realizan pesaje de los residuos con dinamómetro

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

propio. El área tiene paredes y piso de fácil limpieza. Los residuos son transportados desde los consultorios al depósito temporal en las tardes casi al cierre laboral por bajo aforo.



ilustración 2. Ruta interna de residuos

• GESTIÓN EXTERNA

DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S dispone los residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológicos a través de la empresa recolectora, transportadora y gestora Red Ambiental S.A.S ESP una vez por semana. La asistente administrativa manifestó que otros tipos de residuos como tóneres son devueltos al proveedor y las luminarias no ha sido cambiada, ya que, están recién ubicados dentro del centro comercial. En la visita se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S presentó evidencias de actas y manifiesto cadena custodia de residuos peligrosos por parte de la empresa recolectora y gestora, dando cumplimiento a lo establecido en el literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección de los residuos entregados por el transportador" del numeral 4.2.1.4 "Información disponible a la autoridad ambiental" de la resolución 591 de 2024.

El manifiesto de recolección presentado del 24 de noviembre de 2025 evidencia la cantidad recolectada de 2,5kg de residuos biosanitarios como se evidencia en la ilustración 3 y el certificado de disposición final de los residuos peligrosos del mes septiembre con una cantidad de 11,20kg como se muestra en la imagen 4.

ilustración 3. Manifiesto recolección 24/11/2025

ilustración 4. Certificado disposición final octubre

- MANEJO DE VERTIMIENTO
- MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S genera aguas residuales domésticas (ARD) provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S no genera aguas residuales no domésticas (ARnD) y tampoco tiene sistema de tratamiento de agua.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos generados en la atención a la salud y otras actividades (PGIRASA)

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) se encuentra actualizado con base a la resolución 591 de 2024 con fecha 20 de enero de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación y plan de contingencia.

• CAPACITACIONES

DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S presentó evidencia de acta de capacitaciones/socializaciones en temas ambientales como "Procedimiento de limpieza y desinfección en el área de procedimientos, Limpieza y desinfección del depósito temporal de desechos, Manejo de RAEE, Uso de EPP, Manejo de cortopunzantes y Lavado de manos". Conforman grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria – GAGAS.



SEÑOR TALENTO HUMANO
ACTA DE CAPACITACION
FECHA: 20/01/2025

ACTA DE CAPACITACION Y/O SOCIALIZACION DERMATOS IPS

TEMA	PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL AREA DE PROCEDIMIENTOS
FECHA	20/01/2025
RESPONSABLE CAPACITACION Y SOCIALIZACION	CAJALDO DERMATOS IPS
OBJETIVO	Fortalecer el conocimiento del personal de Limpieza y Desinfección del Área de Procedimientos

DESARROLLO

Se realizó en el momento de la visita el proceso de limpieza y desinfección en los servicios de salud DERMATOLOGIA que brinda el servicio de atención médica en el laboratorio de DERMATOS IPS como lo muestra el procedimiento establecido para la desinfección de los lugares en los procesos. Por el motivo de esta visita se realizó el procedimiento de LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL AREA DE PROCEDIMIENTOS

ilustración 5. Acta capacitación



DERMATOS IPS
ACTA DE CAPACITACION

FECHA: 7 de noviembre de 2025
LUGAR: DERMATOS IPS
TEMA: Limpieza y desinfección del depósito temporal de residuos peligrosos y segregados.
CAPACITADOR: Auditor Externo
ASISTENTES:
- Talento Humano DERMATOS IPS

OBJETIVO DE LA CAPACITACION:

Fortalecer conocimientos prácticos y teóricos sobre los procedimientos adecuados para la limpieza y desinfección del depósito temporal de residuos peligrosos y de los recipientes segregados, a todo el talento humano de DERMATOS IPS, a fin de garantizar condiciones seguras, legales y en cumplimiento con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

DESARROLLO DE LA CAPACITACION:

El Auditor Externo realizó la sesión contextualizando la importancia de los depósitos temporales en la gestión integral de residuos peligrosos en la IPS, destacando su impacto en la seguridad sanitaria, el control de infecciones y el cumplimiento de las exigencias del PLANASA (Resolución 2104 de 2010 y Resolución 1154 de 2022).

Se abordaron los siguientes aspectos:

1. Frecuencia de limpieza y desinfección. Se recomendó realizarlo como mínimo una vez por semana, y cada vez que se evidencien derrames o suciedad visible.
2. Materiales requeridos. Jabón desinfectante, hipoclorito de sodio al 0.1%.

ilustración 6. Acta limpieza depósito.



DERMATOS IPS
ACTA DE CAPACITACION

FECHA: 14 de noviembre de 2025
LUGAR: DERMATOS IPS
TEMA: Capacitación en Manejo de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)
CAPACITADOR: Auditor Externo
ASISTENTES:
- Talento Humano DERMATOS IPS

OBJETIVO DE LA CAPACITACION:

Fortalecer el conocimiento del personal de DERMATOS IPS sobre la correcta segregación, almacenamiento temporal y disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en cumplimiento de las normas ambientales y los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos (PGIRASA).

DESARROLLO DE LA CAPACITACION:

El Auditor Externo dio inicio explicando qué son los RAEE, detallando qué corresponde a residuos como cables, dispositivos móviles, descargas, cargadores, teléfonos, teléfonos, baterías y demás elementos eléctricos o electrónicos fuera de uso.

Se desarrollaron los siguientes puntos:

1. Clasificación de RAEE. Diferenciación entre residuos peligrosos y no peligrosos según su composición (plomo, mercurio, boro, bifenilos, etc.) y su uso.
2. Segregación adecuada. Identificación, etiquetado y uso de contenedores exclusivos, separados del resto de los residuos.

ilustración 7. Acta manejo de RAEE

• INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S no está inscrito en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto, no ha venido realizado ningún reporte, dando incumplimiento al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007. Por estar clasificada como pequeño generador de residuos o desechos peligrosos de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024, a partir de la evaluación del formato RH1 presentado con un promedio móvil de los últimos 6 meses desde mayo a octubre de 12,56kg/mes, está obligado a realizar la inscripción en línea y reportar en la nueva plataforma de Registro Único Ambiental – RUA para generadores de residuos generados en la atención en salud y otras actividades de acuerdo a la resolución 839 de 2023.

• PLAN DE CONTINGENCIA

DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S cuenta con un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Realizaron simulacro con el equipo brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Ilustración 8. Certificado Simulacro



Ilustración 9. Acta simulacro 24 de octubre

• **FUMIGACIÓN**

DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S realiza el control de plaga con la empresa Fumigaciones Gamarra semestralmente. La última fumigación que se realizó fue el 27 de octubre de 2025 como se evidencia en la imagen 7.



Ilustración 10. Certificado de fumigación

De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S cumplió con:

- 1.1. Lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 "Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados" de la resolución 591 de 2025, presentando consolidado mensual formato RH1, dando cumplimiento a la gestión interna de residuos generados en la salud y otras actividades.
- 1.2. El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.
- 1.3. Los requisitos del literal b) "unidad de almacenamiento central" del numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 591 de 2024. Como observaciones se recomienda:
 - Diseñar divisiones físicas entre la caneca de residuos o desechos peligrosos de los residuos ordinarios.
- 1.4. La información disponible a la autoridad ambiental en el literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos." del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024, presentando manifiesto de custodia de recolección de los residuos peligrosos por parte del recolector y certificado de tratamiento y disposición final del mes de octubre de los residuos o desechos peligrosos por parte de la empresa gestora Red Ambiental S.A ESP.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.5. Capacitaciones y/o socializaciones en temas ambientales de acuerdo lo establecido en el numeral 4.1.1.3.2 “Programa de Capacitación y Socialización” para pequeños generadores de la resolución 591 de 2024.

2. DERMATO’S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S incumplió con:

2.1 El numeral 2.2.6.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015, debido a que no realizó inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos teniendo en cuenta que genera una cantidad mayor a 10kg/mes como media móvil de los últimos 6 meses.

3. DERMATO’S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S debe:

3.1 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimiento de cobertura y capacitación (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estos deben estar en el cronograma anual.

3.2 Seguir diligenciando el formato RH1 consolidado mensual relacionando en el mismo los residuos peligrosos que genera (biosanitarios y cortopunzantes) y cuantificarlos inmediatamente, los cuales deben coincidir con los certificados mensuales del gestor. Esto se verificará en la siguiente visita de control y seguimiento de la autoridad ambiental EPA – Cartagena.

3.3 Seguir realizando simulacro por al menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

3.4 Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

3.5 Haciendo referencia al ítem Información SIAC Subsistema RESPEL del presente concepto técnico, DERMATO’S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S debe solicitar inmediatamente la inscripción en línea Registro único Ambiental – RUA ante la autoridad ambiental competente EPA-Cartagena, de acuerdo con el artículo 7 de la resolución 0839 de 2023 para establecimientos de la salud generadores de residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el artículo 15 “Plazos” de la misma resolución. Para más información consulte el instructivo de inscripción en línea en el siguiente enlace <https://rua.ideam.gov.co/rua/inscripcion/usuario-inscrip.jsf>.

4. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a DERMATO’S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S (...).”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, la Resolución 591 de 2024 en el numeral 4.1.1.3.2. establece lo siguiente: *“programa de capacitación y socialización Los medianos y grandes generadores de acuerdo con la clasificación establecida en el presente Manual, así como las plantas de beneficio animal, formularán e implementarán un programa de capacitación y socialización dirigido a todo el personal del establecimiento generador, de acuerdo con las condiciones particulares de cada establecimiento con el fin de informar sobre la gestión integral de los residuos generados.*

El programa deberá incluir los siguientes aspectos:

Descripción de actividades de capacitación, metodología y frecuencias.

Responsables de la actividad.

Identificación de recursos.

Identificación de la población objeto de capacitación como mínimo: Personal operativo, administrativo, asistencial, pacientes, usuarios, personal de servicios, contratistas, entre otros.”

Que, el Decreto 2157 de 2027, en su ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. numeral 3.1.1., literal b, establece lo siguiente: ***“Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de***

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:

3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias. Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

b) Simulaciones y simulacros: Se lleva a cabo la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba, que permite una evaluación y mejora continua, garantizando la efectividad de la respuesta ante una emergencia presentada. Estos ejercicios se deben realizar mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad.”

Que, la Resolución 591 de 2024, en el numeral 4.2.1.4. establece lo siguiente: “*Información disponible a la autoridad ambiental Los generadores deben tener a disposición de la autoridad ambiental competente, la siguiente información para efectos de llevar a cabo las actividades propias de control y seguimiento ambiental:*

- A. El componente de Gestión Externa del Plan de Gestión Integral de Residuos generados en atención en salud y otras actividades, en lo de su competencia.
- B. Información que soporte el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1362 de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya, sobre el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
- C. Certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos y RAEE expedidas por los gestores autorizados.
- D. Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.

Lo anterior sin perjuicio de información adicional que requiera la Autoridad Ambiental competente en el ámbito de las actividades de seguimiento y control, sin perjuicio de las limitaciones definidas en el artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

Que, el Artículo 7°. De la Resolución 839 de 2023, establece lo siguiente: “*De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.*

Parágrafo 1°. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la unidad de análisis tanto para las personas naturales como jurídicas corresponderá al establecimiento, entendiéndose como un emplazamiento en el que se realiza al menos una actividad económica. Un emplazamiento puede interpretarse como una dirección concreta, o bien como una unidad geográfica, como es el caso de los proyectos, obras o actividades que por su extensión abarcan grandes áreas.

Parágrafo 2°. Para efectos del diligenciamiento del Registro Único Ambiental para el sector manufacturero y el Registro de generadores de residuos peligrosos, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 15 y 24 de la presente resolución.”

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora MAYELA ESTHER CALDERÓN CARRASCAL, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S, con Nit 901257813 – 3, ubicado en el Pie del Cerro Calle 29b #17 – 109 (C.C Portal de San Felipe), en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora MAYELA ESTHER CALDERÓN CARRASCAL, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S, con Nit 901257813 – 3, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos de cobertura y capacitación (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estos deben estar en el cronograma anual.
2. Seguir diligenciando el formato RH1 consolidado mensual relacionando en el mismo los residuos peligrosos que genera (biosanitarios y cortopunzantes) y cuantificarlos inmediatamente, los cuales deben coincidir con los certificados mensuales del gestor. Esto se verificará en la siguiente visita de control y seguimiento de la autoridad ambiental EPA – Cartagena.
3. Seguir realizando simulacro por al menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
4. Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.
5. Haciendo referencia al ítem Información SIAC Subsistema RESPEL del presente concepto técnico, DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S debe solicitar inmediatamente la inscripción en línea Registro único Ambiental – RUA ante la autoridad ambiental competente EPA-Cartagena, de acuerdo con el artículo 7 de la resolución 0839 de 2023 para establecimientos de la salud generadores de residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el artículo 15 “Plazos” de la misma resolución. Para más información consulte el instructivo de inscripción en línea en el siguiente enlace <https://rua.ideam.gov.co/rua/inscripcion/usuario-inscrip.jsf>.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-000074-2026 del 11 de febrero de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.


ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad DERMATO'S DERMATOLOGÍA CLÍNICA QUIRÚRGICA Y ESTÉTICA S.A.S, con Nit 901257813 – 3, al correo electrónico dermatos10@gmail.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa


Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA